

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES II

Caracas, Miércoles 03 de junio de 2009

Nº 005

Año 199º, 150º y 11º / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 06 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto Nº 009, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, **EL DISTRITO CAPITAL ASUME PROVISIONALMENTE Y DE PLENO DERECHO** las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A.**

Decreto Nº 010, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, **EL DISTRITO CAPITAL ASUME PROVISIONALMENTE Y DE PLENO DERECHO** las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la **FUNDACIÓN VIVIENDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS (FUNVI DMC).**

Resolución Nº 009, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** al ciudadano **CARLOS EMILIO ROJAS ARREDONDO**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.854.242, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

Resolución Nº 010, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **RAFAEL JOSÉ ARGOTTY**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.882.870, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO**

ENDÓGENO COMUNAL AGROALIMENTARIO FUNDECA YERBA CARACAS.

Resolución Nº 011, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** a los ciudadanos **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS, MIGUEL ANGEL CARREÑO SANABRIA Y CARLOS LUIS DABOIN CASTELLANOS**, titulares de la cédula de identidad Nº **18.873.575, 15.575.837 y 9.373.395**, respectivamente, como miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTÓNOMO LOTERÍA DE CARACAS.**

Resolución Nº 012, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.849.975**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE LA JUVENTUD.**

Resolución Nº 013, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **NORA JOSEFINA DELGADO LUGO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.226.735**, como **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE COMUNAS DEL DISTRITO CAPITAL.**

Resolución Nº 014, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **CARLOS SEGUNDO SILVA AMARISTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.660.894**, como **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL.**

Resolución N° 015, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **ERICK MANUEL VALIENTE LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.314.347**, como **SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL**.

Resolución N° 016, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** a los ciudadanos **RAFAEL JOSÉ ARGOTTY, JOSÉ RAMÓN JATAR MEDINA y YAJAIRA THEOLINDA D' ELIAS DAVILA** titulares de la cédula de identidad N° **V-3.882.870, 7.315.203, 6.108.648** como representantes del Distrito Capital ante el **COMITÉ OPERATIVO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 017, de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **CARLOS SEGUNDO SILVA AMARISTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.660.894**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A.**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Decreto N° 009

02 de junio de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 5 y 11 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno del Distrito Capital procurar el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado, entre los que destacan el garantizar que los servicios públicos domiciliarios se presten de manera adecuada en el territorio del Distrito Capital, mediante

redes articuladas destinadas a la ejecución, inspección y control de la gestión de los mismos; buscando la participación organizada de las comunidades, el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas sobre la base del establecimiento de ejes de acción comunal que garanticen el cumplimiento de las competencias asignadas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró, la transferencia orgánica y administrativa, y adscribió al Distrito Capital las dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional y los recursos y bienes que permitían al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal,

CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 2 de la Ley de Transferencia antes mencionada, se declaró la transferencia orgánica y administrativa de la Corporación de Servicios Metropolitanos S.A., la cual es un ente encargado de garantizar la prestación y continuidad de los servicios públicos domiciliarios mediante las redes de la ciudad de Caracas,

CONSIDERANDO

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia orgánica y administrativa, de las dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que ejercían tales competencias, y los recursos y bienes afectos a éstos,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno del Distrito Capital garantizar la continuidad administrativa, fiscal y de operatividad de los órganos y entes de servicios públicos que eran administrados transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas,

DECRETA

Artículo 1. El Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la Corporación de Servicios Metropolitanos S.A.

La transferencia de la Corporación de Servicios Metropolitanos S.A. operará de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, en concordancia con las leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública.

Artículo 2. El Gobierno del Distrito Capital ejercerá la dirección y administración de las operaciones de mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios que se presten mediante las redes articuladas de la ciudad de Caracas para la ejecución, inspección y control de la gestión de los mismos; así como dirigir y controlar los recursos humanos, con el objeto de garantizar a las usuarias y los usuarios un servicio de calidad en condiciones idóneas, la continuidad de los mismos y el respeto a los derechos constitucionales, para satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

Artículo 3. El personal activo, jubilado, pensionado e incapacitado de la Corporación de Servicios Metropolitanos S.A. dependiente transitoriamente del Distrito Metropolitano de Caracas, pasará al Distrito Capital. No se asumirá el personal en servicio activo que estando en nómina no preste sus servicios en las dependencias objeto de transferencia, ni el personal que se encuentre en comisión de servicio que pertenezca a otra dependencia o ente público, o no preste sus servicios continuamente.

Artículo 4. El personal transferido quedará sujeto, a partir de la publicación del presente Decreto, al sistema de administración de personal del Distrito Capital, sin que les sean desmejoradas las condiciones de trabajo existentes, garantizando al personal de las dependencias transferidas, la remuneración y demás derechos reconocidos en las leyes, contratos, convenios vigentes y acuerdos celebrados según el régimen jurídico que le sea aplicable.

Artículo 5. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas suministrará al Distrito Capital toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales del personal objeto de transferencia y los intereses acumulados sobre éstas, hasta la fecha de la transferencia, a fin de contar con la base de datos relativa a las mismas.

Artículo 6. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a los servicios señalados en el artículo 1, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la Transferencia establecida en el presente Decreto.

Artículo 7. Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la dirección de la dependencia objeto de transferencia, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)




JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Decreto N° 010

02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 5 y 10 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno del Distrito Capital procurar el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado, entre los que destacan garantizar la ejecución de programas sociales destinados a la construcción de viviendas garantizando un hábitat digno, el derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias, dando prioridad a las familias especialmente a las de escasos recursos, sobre la base de una relación de responsabilidad compartida entre las comunidades organizadas y el Estado,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró, la transferencia orgánica y administrativa, y adscribió al Distrito Capital las dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional y los recursos y bienes que permitan al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal,

CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 2 de la Ley de Transferencia antes mencionada, se declaró la

transferencia orgánica y administrativa de la Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC), el cual es un ente encargado de la ejecución de programas destinados a garantizar una vivienda y hábitat digno a los caraqueños,

CONSIDERANDO

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia orgánica y administrativa, de las dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que ejercían tales competencias, y los recursos y bienes afectos a éstos,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno del Distrito Capital garantizar la continuidad administrativa, fiscal y de operatividad de los órganos y entes que eran administrados transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas,

DECRETA

Artículo 1. El Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondiente a la Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC).

La transferencia de la Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC) operará de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, en concordancia con las leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública.

Artículo 2. El Gobierno del Distrito Capital ejercerá la dirección y administración de las operaciones tendentes a garantizar la ejecución de programas sociales que conlleven el mejoramiento de las viviendas y el hábitat de los habitantes del Distrito Capital, a los fines de desarrollar viviendas adecuadas, seguras, cómodas,

higiénicas, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

Artículo 3. El personal activo, jubilado, pensionado e incapacitado de la Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC) dependiente transitoriamente del Distrito Metropolitano de Caracas, pasará al Distrito Capital. No se asumirá el personal en servicio activo que estando en nómina no preste sus servicios en la dependencia objeto de transferencia, ni el personal que se encuentre en comisión de servicio que pertenezca a otra dependencia o ente público, o no preste sus servicios continuamente.

Artículo 4. El personal transferido quedará sujeto, a partir de la publicación del presente Decreto, al sistema de administración de personal del Distrito Capital, sin que les sean desmejoradas las condiciones de trabajo existentes, garantizando al personal de las dependencias transferidas, la remuneración y demás derechos reconocidos en las leyes, contratos, convenios vigentes y acuerdos celebrados según el régimen jurídico que le sea aplicable.

Artículo 5. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas suministrará al Distrito Capital toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales del personal objeto de transferencia y los intereses acumulados sobre éstas, hasta la fecha de la transferencia, a fin de contar con la base de datos relativa a las mismas.

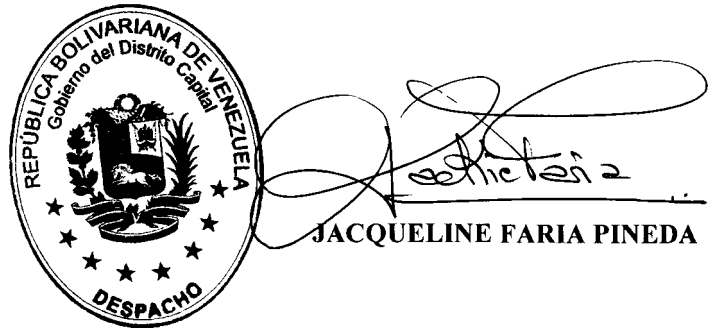
Artículo 6. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a los servicios señalados en el artículo 1, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la Transferencia establecida en el presente Decreto.

Artículo 7. Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la dirección del ente objeto de transferencia, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 009

02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 y 9 numerales 1 y 2 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Se delega en el Ciudadano **CARLOS EMILIO ROJAS ARREDONDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.854.242**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a los órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y

contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Las comunicaciones o notificaciones al personal uniformado, administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.
8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.

Artículo 2. El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 010

02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve



Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL JOSÉ ARGOTTY**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.882.870**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO COMUNAL AGROALIMENTARIO FUNDECA YERBA CARACAS**.



Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

 
JACQUELINE FARIA PINEDA

 
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 011 02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS, MIGUEL ANGEL CARREÑO SANABRIA Y CARLOS LUIS DABOIN CASTELLANOS**, titulares de la cédula de identidad N° **18.873.575, 15.575.837 y 9.373.395**, respectivamente, como miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTÓNOMO LOTERÍA DE CARACAS**.


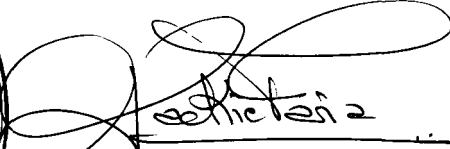
Artículo 2. El ciudadano **CARLOS LUIS DABOIN CASTELLANOS**, ya identificado ejercerá el cargo de Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTÓNOMO LOTERÍA DE CARACAS**.

Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

 
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 012 02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar al ciudadano **HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.849.975**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE LA JUVENTUD**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

 
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 013 02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NORA JOSEFINA DELGADO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.226.735**, como **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE COMUNAS DEL DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 014 02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve

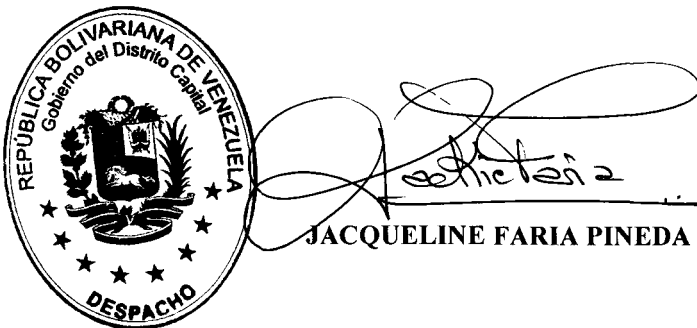
Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS SEGUNDO SILVA AMARISTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.660.894**, como **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

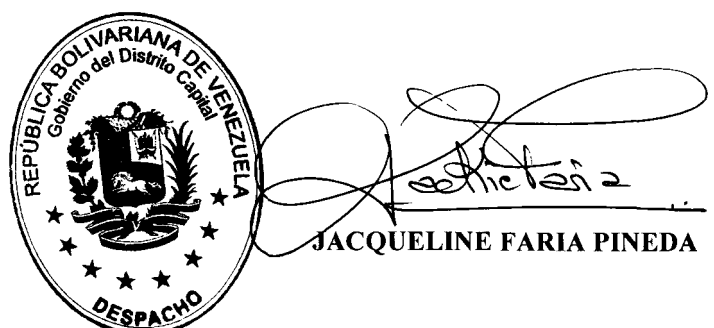
Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Gobierno del Distrito Capital
DES PACHO
JACQUELINE FARIA PINEDA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Gobierno del Distrito Capital
DES PACHO
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 015 02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve


Artículo 1. Designar al ciudadano **ERICK MANUEL VALIENTE LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.314.347, como **SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



Jacqueline Faria Pineda
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 016 02 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **RAFAEL JOSÉ ARGOTTY, JOSÉ RAMÓN JATAR MEDINA** y **YAJAIRA THEOLINDA D' ELIAS DAVILA** titulares de la cédula de identidad N° V-3.882.870, 7.315.203, 6.108.648 como representantes del Distrito Capital ante el **COMITÉ OPERATIVO DE EDUCACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito en fecha 21 de mayo de 2009 con el Ministerio del Poder Popular para la Educación, el cual indica en su **CLÁUSULA SEGUNDA**, lo siguiente:


El **COMITÉ OPERATIVO DE EDUCACIÓN** se dedicará a la ejecución efectiva de la transferencia, que se encargará de la coordinación, diseño, supervisión, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones generadas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual funcionará de manera colegiada y sus decisiones se acordarán por mayoría simple. El *Comité Operativo de Educación* podrá hacer sugerencias en relación al funcionamiento de la ejecución de la transferencia y podrá proponer las modificaciones e inclusiones que considere pertinente al presente Convenio.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



Jacqueline Faria Pineda
JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución N° 017

02 de junio de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve


Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS SEGUNDO SILVA AMARISTA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.660.894, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A.**

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



Jacqueline Faria Pineda
JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES II Caracas, Miércoles 03 de junio de 2009 N° 005

Esta Gaceta contiene 06 páginas